

CAPÍTULO VIII

LAS VÍCTIMAS DEL ABUSO DEL PODER

Si bien hasta ahora nos hemos ocupado de la víctima del delito, no podemos dejar de reconocer que existen muy diversas clases de víctima, es por ello que desde el punto de vista penal, también es necesario señalar que existe la víctima del abuso del poder, que también merece ser atendida en sus reclamos, sobre todo porque deriva del hecho de sufrir falsas e injustas acusaciones por parte del Estado a través de sus representantes que actúan de manera arbitraria, ilegal e irresponsable como pudiera darse en aquellos casos en los que las personas a pesar de ser inocentes para ejercitarse acción penal en su contra se les fabrican pruebas y después de un largo proceso, estando o no privados de su libertad, al final, reconociendo su inocencia y la actuación tendenciosa del Ministerio Público, son absueltas, sobre este punto la Organización de las Naciones Unidas también ha expresado lo conducente, en el documento ya transcrito anteriormente, igualmente algunas legislaciones mexicanas reconocen los derechos de esta clase de víctimas que siendo inocentes se ven obligadas a enfrentarse innecesariamente a situaciones indebidas.

Para concluir, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima que los planteamientos sobre el auxilio a las víctimas del delito han tenido repercusiones positivas en leyes, medidas y sistemas; ahora, más que nunca, reitera su posición de seguir luchando por el imperio de la ley, por el cumplimiento irrestricto a las normas jurídicas que nos rigen, por el Estado de Derecho, y por la real y verdadera justicia, cuyo significado es simple y llanamente el respeto a los derechos fundamentales.

Las personas que tienen la desgracia de ser víctimas de delitos deben ser protegidas por el Estado a través de sus diversas instituciones; para la sociedad no habrá justicia si los ofendidos o las víctimas no son restituidos en sus derechos que ilegalmente les fueran arrebatados, si no se les presta la atención y el apoyo para que los daños les sean reparados, ni se les da el auxilio debido.

El derecho penal moderno, si bien tiene por objeto definir las conductas delictivas, establecer las penas y medidas de seguridad, readaptar a quienes los transgredan al medio social; también tiene como objetivo restablecer el orden social, que se lesiona con motivo de las conductas delictivas, y para lograr esa restitución, el Estado está obligado a reconocer, proteger y defender los derechos de las víctimas o los ofendidos de los delitos, por lo que deben establecerse las normas y sistemas que les den atención integral, humana y oportuna.

No olvidemos que en el esquema de la justicia penal se ponen en juego principios como la eficiencia, la celeridad, que deben estar sujetos a los principios de honestidad y justicia, de tal suerte que estos valores deben prevalecer y dominar en el derecho penal y que deben reflejarse en todos los actos procesales, pero sobre todo en la resolución definitiva, en la que el órgano jurisdiccional, con plenas facultades valora las pruebas para que decida sobre la inocencia o culpabilidad del justiciable y en caso de optar por este último presupuesto, deberá tomar en cuenta los daños y perjuicios causados al ofendido o víctima del delito, y consecuentemente determinar sobre su reparación que en justicia corresponda.